



de la cuna al mundo



3835

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA MODIFICACION
DE CONVENIO DE
FUNCIONAMIENTO ENTRE
FUNDACIÓN HOGAR DE CRISTO
DE TOME Y JUNJI.

Concepción **28 SEP 2010**/

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.314 para el año 2009.
- 8.- Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N° 375, de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución N° 015/155 de fecha 20.08.2010, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 15 de octubre de 2007, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación de Beneficencia "Hogar de Cristo de Tomé" celebraron convenio de funcionamiento para el Jardín Infantil y sala cuna ubicadas en calle Ignacio Serrano N° 1060, comuna de Tomé, convenio aprobado por resolución N° 015/ 3159 de fecha 22.10.07.
- 2.- Que, con fecha 30 de agosto de 2010, ambas partes procedieron a modificar el convenio señalado en el numeral anterior en el sentido de disminuir la capacidad de atención del jardín de 132 párvulos a 112 párvulos.
- 3.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación de convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de funcionamiento entre JUNJI y Fundación de Beneficencia "Hogar de Cristo de Tomé" cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:
En Concepción, a 30 de agosto de 2010 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2,



representada por su Directora Regional doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, cédula de identidad N° 13.955.756-5, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, Concepción ,en adelante la "JUNJI", por una parte, y por la otra la Fundación de Beneficiencia Hogar de Cristo de Tomé, representada por don Esteban Gutiérrez Tapia, RUT N°13.309.878-K y doña Verónica Gómez Fernández Rut. N°10.948.5993, ambos domiciliados en calle Serrano N°1375, comuna de Concepción, Octava Región, en adelante también "LA ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de octubre de 2007 se celebró convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna con transferencia de fondos, código 08.111.012 ubicado en calle Ignacio Serrano N°1060, comuna de Tomé, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/3159 de 22 de octubre de 2007.

SEGUNDO: Que, en la cláusula segunda del convenio referido anteriormente, se menciona la capacidad del Establecimiento en 132 párvulos.

TERCERO: Que como es de público conocimiento el día 27 de febrero de 2010 se produjo un fuerte terremoto y tsunami que daño un sinnúmero de construcciones, entre ellas, las dependencias del Jardín Infantil y sala cuna antes mencionado. Por lo que su capacidad de Atención de Párvulos se ha disminuido a solo 112 párvulos.

CUARTO: Atendido lo precedentemente expuesto y de acuerdo a información proporcionada por el Subdirector de Gestión y Cobertura, a través de su Memorándum N°670 de fecha 25.08.2010, las partes por este acto vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de fecha 25 de mayo de 2009, a partir del mes de mayo 2010, por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la Junji y la Entidad Administradora vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del Siguiete Jardín Infantil y Sala Cuna:

• Dirección establecimiento	Calle Ignacio Serrano N°1060, comuna de Tomé		
• Código	08.111.012		
• Jornada	8:30 a 16,30 horas.		
• Capacidad Total de párvulos	112 párvulos		
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Niv.M/Mayor
	20	92	----

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 15 de octubre de 2007.

SEXTO: La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, Directora Regional Suplente del Bío Bío para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/155 de 20 de agosto de 2010 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

La personería de don Esteban Gutiérrez Tapia y doña Verónica Gómez Fernández, para representar a la Fundación, consta en el repertorio N° 5.331-2010 de fecha 21 de abril del 2010 de la Notaría de la ciudad de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

2.- Déjese establecido que la modificación de convenio señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase el gasto que genere la presente resolución e Impútese al Presupuesto 2010 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



de la cuna al mundo



LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LHV/RVEM/H

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBPLA
- > Ley de Transparencia ✓
- > Oficina de Partes
- > Fundación de Beneficencia "Hogar de Cristo de Tomé"